



Bogotá D.C., mayo 23 de 2022

Señor

Carlos Soto

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

Correo Electrónico: @carlosarturosoto

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta copia Oficio IDU – DTCl 20223850914701. Respuesta al Radicado 20221850825812. Solicitud intervención Carrera 96 Bis B entre Calle 26 y Calle 25 G -Localidad de Fontibón. Radicado en la UMV No. 20221120051282 del 10 de mayo de 2022.

Cordial Saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al derecho de petición en el que solicitan intervención: “**(...) Carrera 96 bis B entre Calle 26 y 25 G (...)**”; y en el que el IDU responde “**(...)una vez consultado el Sistema de información Geográfica de la Entidad – SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV (...)**”; la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio que el tramo vial de su interés la Carrera 96 Bis B entre Calle 25 G y Avenida Calle 26, no se encuentra priorizado, como tampoco está incluido en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2022:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
382772	9001089	KR 96 BIS B	CL 25 G	CL 25 G BIS	LOCAL	NO PRIORIZADO
382633	9001039	KR 96 BIS B	CL 25 G BIS	AC 26	LOCAL	NO PRIORIZADO

Así mismo, la Gerencia de Intervención realizó visita de verificación el día 19 de





mayo de 2022, en la que se estableció que el tramo vial solicitad, en casi toda su longitud se encuentra **sin estructura de pavimento** con superficie de afirmado (tal como se muestra en el siguiente registro fotográfico); no tiene geometría definida, ni ningún tipo de confinamiento, además no se evidencian obras de drenaje y requiere actividades de construcción; acorde con lo anterior, es necesario precisar que el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene entre otras las siguientes funciones básicas:

“(...) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad (...)”

Por lo anterior no es posible para la UAERMV realizar actividades de mantenimiento con Parcheos y/o acciones de movilidad en el tramo vial en mención.





Registro Fotográfico – KR 96 BIS B ENTRE CL 25 G Y AC 26





Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

cc: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCI – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyecto: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20221320043531 firmado electrónicamente por:		
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co	Fecha firma: 25-05-2022 13:56:21
Proyectado por:	MARY LUZ MORA TORRES Almacenista General GERENCIA DE INTERVENCIÓN mary.mora@umv.gov.co	
 e7fa5d90e319ede6cbece8440bedd2d4213e4a8c8aee0dcc057da02d4e86af18 Codigo de Verificación CV: 94787 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

